



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0310/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0310/2023

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
GUSTAVO A. MADERO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0310/2023**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a 2023, salvo precisión en contrario.

Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o ALCALDÍA	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El primero de marzo, este Instituto resolvió en sesión pública **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2. Informe de cumplimiento. El trece de marzo, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante Acuerdo del catorce de marzo se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto. Acuerdo que se notificó en fecha diecisiete de marzo.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

4. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

5. Cumplimiento de la Resolución. El primero de marzo, este Instituto resolvió en sesión pública **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que emitiera una nueva al tenor de lo siguiente:

- El Sujeto Obligado deberá turnar nuevamente la solicitud de información pública de mérito, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios e informar a la parte recurrente la cantidad de elementos de la Policía Auxiliar solicitados por la Alcaldía y el costo de dichos servicios para el año de interés.
- Asimismo, deberá remitir los Convenios de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia “Intramuros” y “Extramuros” celebrados entre la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y el Sujeto Obligado, para el ejercicio 2022.

En este sentido, el Suevo Obligado emitió respuesta al tenor de lo siguiente:

- Señaló que turnó la solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, misma que brindó atención a la solicitud emitiendo la siguiente respuesta:
- Informó que anexó los *Covenios de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia “Intramuros” y “Extramuros” celebrados entre la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y el Sujeto Obligado, para el ejercicio 2022*, celebrados entre la Alcaldía Gustavo A.

Madero y la policía Auxiliar de la Ciudad de México.

- Al respecto indicó que la cantidad de elementos de la policía Auxiliar y el costo de dichos servicios del ejercicio fiscal de 2022 pueden ser consultado en las Bases de Colaboración.
- Asimismo, informó que turnó la solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales y Archivos, la cual manifestó lo siguiente:

...Con fundamento en lo establecido en el Manual Administrativo vigente y aplicable a esta Alcaldía y conforme a las atribuciones conferidas a esta Subdirección le envió la siguiente información:

- a) Bases de Colaboración celebradas entre esta Alcaldía en Gustavo A. Madero y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022 cuyo contenido se desprende el número de elementos y el costo de dichos servicios.*

I. Al respecto de la emisión de la respuesta en vía de cumplimiento, en primer lugar debe observarse que el Sujeto Obligado cumplió con lo ordenado por este Instituto en la primera parte de la resolución, toda vez que turnó la solicitud ante todas sus unidades administrativas, entre las cuales están las ordenadas, es decir, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Dirección de Recursos Materiales y Archivos. Dichas Unidades se declararon competentes para atender a lo requerido, de conformidad con el *Manual Administrativo* derivado de lo cual remitieron diversas documentales relacionadas con lo ordenado en la solicitud.

II. Ahora bien, respecto de las documentales remitidas en vía de cumplimiento, se desprende que se trata de los *los Convenios de Colaboración para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia "Intramuros" y "Extramuros"*

celebrados entre la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y el Sujeto Obligado, para el ejercicio 2022, tal como se desprende en las siguientes imágenes:

INTRAMUROS

CONVENIO MODIFICATORIO A LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO TREJO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 1^º DE ENERO DE 2022, "LA ALCALDÍA" Y "LA CORPORACIÓN", CELEBRARON BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "INTRAMUROS" FOLIO: PACDMX/DG/0340/11/52/19949/2022, CON VIGENCIA DEL PRIMER DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS ESTABLECIDA EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA.- "VIGENCIA".
2. EN LA BASE PRIMERA.- "OBJETO", SE ESTABLECIÓ REGULAR LA COLABORACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" POR MEDIO DE 399 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍA AUXILIAR EN JORNADAS DE 12X12 HORAS DE LUNES A SÁBADO LETRA D Y 398 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$830.18, DEL 1^º DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022; Y CON 39 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍA AUXILIAR EN JORNADAS DE 12X12 HORAS DE LUNES A SÁBADO LETRA D Y 38 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$830.18, DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

EXTRAMUROS

CONVENIO MODIFICATORIO A LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO TREJO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 1^º DE ENERO DE 2022, "LA ALCALDÍA" Y "LA CORPORACIÓN", CELEBRARON BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "EXTRAMUROS" FOLIO: PACDMX/DG/0340/11/52/19949-03/2022, CON VIGENCIA DEL PRIMER DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS ESTABLECIDA EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA.- "VIGENCIA".
2. EN LA BASE PRIMERA.- "OBJETO", SE ESTABLECIÓ REGULAR LA COLABORACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" POR MEDIO DE 710 ELEMENTOS CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1,071.20, DEL 1^º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA DEMARCACIÓN DE "LA ALCALDÍA", COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Por lo tanto, de la lectura de las documentales citadas se desprende que el Sujeto Obligado remitió los Convenios tal y como fue ordenado en la resolución que ahora nos ocupa, es decir, los correspondientes para el ejercicio 2022. Entonces, el Suetjo Oblgiado acató lo ordenado por este Insituto.

III. No pasa desapercibido que en relación con: *la cantidad de elementos de la Policía Auxiliar solicitados por la Alcaldía y el costo de dichos servicios para el año de interés*, dicha información puede ser consultada en los Convenios de mérito, tal como se observa en las siguientes imágenes:

EN LA BASE PRIMERA.- "OBJETO". SE ESTABLECIÓ REGULAR LA COLABORACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" POR MEDIO DE 399 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍA AUXILIAR EN JORNADAS DE 12X12 HORAS DE LUNES A SÁBADO LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$830.18, DEL 1º DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022; Y CON 39 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍA AUXILIAR EN JORNADAS DE 12X12 HORAS DE LUNES A SÁBADO LETRA D Y 38 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$830.18, DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEMS	TURNOS NORMALES POR ELEMENTO	TURNOS DESCANSO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HRS.	JERARQUÍAS	COSTO
1a. Enero de 2022	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$830.18	\$4,435.00	\$16,887.70
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$830.18	\$72,850.00	\$5,029,024.60
2a. Enero de 2022	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	3	16	\$830.18	\$4,435.00	\$17,717.88
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5968	\$830.18	\$72,850.00	\$5,359,436.24
1a. Febrero de 2022	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$830.18	\$4,435.00	\$16,887.70
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$830.18	\$72,850.00	\$5,029,024.60
2a. Febrero de 2022	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	11	2	13	\$830.18	\$4,435.00	\$15,227.34
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	13	0	5174	\$830.18	\$72,850.00	\$4,368,201.32
1a. Marzo de 2022	Policias Auxiliares 12X12 hrs. L-S	1	13	2	15	\$830.18	\$4,435.00	\$16,887.70
	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	398	15	0	5970	\$830.18	\$72,850.00	\$5,029,024.60

2. EN LA BASE PRIMERA.- "OBJETO". SE ESTABLECIÓ REGULAR LA COLABORACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" POR MEDIO DE 710 ELEMENTOS, 1 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1,071.20, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA DEMARCACIÓN DE "LA ALCALDÍA", COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEMS.	TURNOS NORMALES POR ELEMENTO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HRS.	JERARQUÍAS	COSTO
1a. Enero de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,071.20	\$383,930.00	\$11,792,210.00
2a. Enero de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,071.20	\$383,930.00	\$12,552,762.00
1a. Febrero de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,071.20	\$383,930.00	\$11,792,210.00
2a. Febrero de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	13	9230	\$1,071.20	\$383,930.00	\$10,271,106.00
1a. Marzo de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,071.20	\$383,930.00	\$11,792,210.00
2a. Marzo de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,071.20	\$383,930.00	\$12,552,762.00
1a. Abril de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,071.20	\$383,930.00	\$11,792,210.00
2a. Abril de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,071.20	\$383,930.00	\$11,792,210.00
1a. Mayo de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	15	10650	\$1,071.20	\$383,930.00	\$11,792,210.00
2a. Mayo de 2022	Policias Auxiliares 24X24 hrs.	710	16	11360	\$1,071.20	\$383,930.00	\$12,552,762.00

Por lo tanto, de todo lo dicho, tenemos que la respuesta en vía de cumplimiento fue exhaustiva, toda vez que acató lo ordenado por este Insituto en la resolución de mérito, en razón de lo siguiente:

- El Sujeto Obligado turnó la solicitud ante las áreas correspondientes y que se declararon competentes para conocer de lo ordenado.
- Dichas áreas remitieron los *Convenios* que fueron ordenados dentro del parámetro de 2022 que fue el año de interés de la solicitud y correspondiente con los resolutivos de mérito.
- Aunado a ello, en el contenido de las documentales se puede consultar, tanto *la cantidad de elementos de la Policía Auxiliar solicitados por la Alcaldía* como *el costo de dichos servicios para el año de interés*.

En consecuencia, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento sobre una respuesta que atendió en sus términos a lo ordenado en la resolución recaída al **INFOCDMX/RR.IP.0310/2023** al haber emitido una nueva respuesta exhaustiva en todos sus extremos y apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada**

punto, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS²**.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

I. ACUERDA

PRIMERO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

EATA/EDG**

² **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108